

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Dispone que los buques del Estado denominados «España núm. 3» y «España núm. 5» queden definitivamente adscritos a los servicios de transporte de la Marina de guerra y del Ejército.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Destino a un oficial tercero de los Servicios Técnicos.—Retiro de un auxiliar de idem.—Causa ba-

ja en la Armada un auxiliar segundo de idem (rectificada).

SECCION DE PERSONAL.—Nombra instructores de analfabetos a dos auxiliares de oficinas y archivos.—Admite a los opositores que expresa.—Resuelve instancia de un cabo de artillería.

SECCION DE MAQUINAS.—Concede el pase a servicios de tierra a un auxiliar de máquinas.

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

## Sección oficial

## D E C R E T O

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La administración de los buques del Estado *España número 3* y *España número 5*, encomendada primeramente a un Gerente y a un Consejo de Administración y luego a un Gerente y a una Junta Administrativa, quedó por Orden ministerial de 23 de agosto último atribuida al primer Negociado de la Sección de Tráfico y Comunicaciones Marítimas de la Inspección general de Navegación y a la Junta Revisora de Fondos Económicos de la Subsecretaría de la Marina Civil. Esta última modificación, encaminada a incorporar el servicio a la Administración general, no suprimió de hecho el sistema de gerencia. Las funciones del Gerente pasaron a la Sección de Tráfico, y las de la Junta Administrativa, a la Junta Revisora de Fondos Económicos.

No se innovó en cuanto al modo de administración, y así los buques mencionados continuaron prestando sus servicios a la Marina de guerra y al Ejército en las condiciones estipuladas por el antiguo Consejo de Administración con los respectivos Ministerios, en tiempo en que dicho Consejo podía considerarse como una entidad inde-

pendiente de la organización administrativa y con capacidad para contratar con los Ministerios.

Desde el momento en que es un Negociado de la Inspección general de Navegación quien debe ocuparse en la administración de los buques, no parece procedente mantener tal sistema.

El Decreto de 18 de julio de 1931, que suprimió el Consejo de Administración, fué dictado con el designio notorio de aplicar a los *Españas* el mismo régimen de administración a que están sometidos los buques de guerra. Esta decisión, supuesta la conveniencia de mantener en servicio los *Españas*, era razonable, puesto que estos buques no sirven más que al Estado; un régimen de gerencia es necesario cuando se trata de buques dedicados al tráfico general y que debiendo buscar sus fletes en lucha con los competidores, requieren una administración muy flexible y muy independiente; pero unos barcos que sólo sirven a los fines públicos deben entrar en el sistema establecido para los demás de este mismo carácter.

Dificultades diversas impidieron que el propósito del mencionado Decreto pudiera consumarse. Actualmente ningún estorbo hay para la ejecución de lo que entonces se dispuso. Pero el Presidente que suscribe no cree oportuno, por el momento, que los *Españas* se incorporen a la Administración de la Marina de guerra.

Consideraciones importantes aconsejan que la administración de esos buques continúe encomendada a la Subsecretaría de la Marina civil, si bien en el régimen que corresponde al sostenimiento de un servicio público ordinario.

El Decreto antes citado había dispuesto que, una vez li-

quidadas por el Consejo de Administración las cuentas pendientes, se ingresasen en el Tesoro los caudales que resultaran sobrantes. Aquel organismo tenía en el momento en que fué disuelto un fondo total de 662.787,19 pesetas; pero más de la mitad estaba representado por créditos contra Marina y Guerra por servicios pendientes de pago. Estos créditos no han sido todavía librados, ni tampoco gran parte de los posteriores, y éste es el motivo de que no se haya ingresado en el Tesoro el fondo circulante. No pudiendo la Administración de los buques atender a los gastos con fondos del presupuesto, era necesario el fondo circulante para mantener el servicio.

El presente Decreto, además de establecer el sistema de administración que ha de regir en adelante, ordena que se paguen los atrasos por créditos originados dentro del sistema de arriendo, y manda que se ingrese desde luego el fondo disponible, y sucesivamente las cantidades que satisfagan por atrasos los Ministerios de Guerra y Marina.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los buques del Estado denominados *España número 3* y *España número 5*, quedarán definitivamente adscritos a los servicios de transporte de la Marina de guerra y del Ejército, respectivamente. El Ministerio de cada Ramo dispondrá libremente del buque puesto a su servicio.

Artículo 2.º La administración de dichos buques estará a cargo de la Subsecretaría de la Marina civil, a la que incumbirá la contratación de los tripulantes y todos los demás actos de gestión necesarios para mantener los barcos en servicio y conservarlos en estado de eficiencia.

Artículo 3.º En los presupuestos de Marina y Guerra para 1934 se consignarán las sumas necesarias para sostenimiento del *España número 3* y del *España número 5*, respectivamente, a razón de 30.000 pesetas mensuales para cada uno. En tanto no esté en vigor dicho presupuesto, se imputarán dichos gastos a los capítulos a que sean aplicables de los presupuestos de los citados Ministerios.

Artículo 4.º El Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina facilitará trimestralmente, mediante libramiento, a justificar en la forma reglamentaria, las cantidades que la Subsecretaría de la Marina Civil considere necesarias para los gastos del trimestre siguiente, Justificados éstos por dicha Subsecretaría, el Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina formulará, por la parte relativa al *España número 5*, el cargo correspondiente al Ministerio de la Guerra.

Artículo 5.º Independientemente de lo que antecede, los Ministerios de Marina y Guerra continuarán librando a la **Habilitación** de los buques incautados, conforme a las cláusulas de arriendo hasta ahora en vigor, las cantidades debidas por servicios justificados anteriores a 1934.

Artículo 6.º Se ingresará, desde luego, en el Tesoro la suma actualmente disponible del fondo circulante, y sucesivamente las que por liquidaciones de cuentas pendientes de pago satisfagan los Ministerios de Marina y Guerra.

Artículo 7.º La ordenación de gastos corresponderá en delegaciones del Subsecretario, al Inspector general de Navegación, del que depende la Sección de Tráfico y Comunicaciones Marítimas, y la Junta Revisora de Fondos Económicos de la Subsecretaría entenderá en los de dichos barcos.

Dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

## ORDENES

### SUBSECRETARIA

#### Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial circular de 28 de agosto último (D. O. núm. 205) entre los oficiales terceros de Delineación del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada para proveer una plaza de Profesor de Dibujo en la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de la misma y por el Detall del expresado Cuerpo, ha resuelto sea nombrado para el desempeño de dicha plaza al oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. José Ramos Casas, el cual cesará en su actual destino del Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca y pasará al que se le asigna anteriormente.

Madrid, 15 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M.-Delgado.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo D. Francisco Fuentes Pomares, actualmente destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, cause baja en el servicio activo y alta en la situación de retirado el día 7 de febrero de 1934, en que cumple la edad reglamentaria, quedando pendiente que por la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado sea clasificado con el haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
Juan M.-Delgado.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.  
Señores...

Fadecido error en las cuartillas originales de la siguiente Orden ministerial publicada en el DIARIO OFICIAL número 11, página número 65, se reproduce debidamente **rectificada**:

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo D. Justo Picó Navarro, actualmente destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de Cartagena, cause baja en la Armada en esta fecha por haber cumplido la edad reglamentaria para ello.

Madrid, 11 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M.-Delgado.*

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Vista propuesta de la Jefatura de la Base Aeronaval de San Javier sobre creación en la misma de la Escuela de analfabetos, por existir, entre su dotación, número suficiente de **marineros** que no saben leer y escribir, y toda vez que la Orden ministerial de 7 de mayo de 1924 (D. O. núm. 109) determina que, existiendo en una dependencia más de cierto número de individuos analfabetos, podrán nombrarse dos instructores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal y Dirección de Aeronáutica Naval, ha dispuesto aprobar dicha propuesta, nombrando instructores de analfabetos en la Base Aeronaval de San Javier a los auxiliares primero y segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, respectivamente, D. Juan Carnevali Martínez-Illescas y D. Antonio Segura Pérez, ambos destinados en la citada Base Aeronaval.

Madrid, 12 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M.-Delgado.*

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Director de Aeronáutica Naval, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Recibida, debidamente rectificada, la documentación del personal que solicitó tomar parte en las oposiciones para Torpedistas y Electricistas, relacionados como admitidos condicionalmente en la Orden ministerial de 23 de diciembre último (D. O. núm. 302), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto se admitan definitivamente los opositores que a continuación se reseñan, quedando excluidos los que no presentaron la documentación rectificada dentro del plazo señalado, y que asimismo se relacionan.

Habiéndose sufrido error material al publicar el nombre del opositor admitido Francisco Martínez Soler, debe entenderse rectificado su nombre por Fulgencio Martínez Soler.

Madrid, 12 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M.-Delgado.*

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

*Reseña que se cita.*

Admitidos definitivamente para torpedistas:

Gervasio Reboredo Fidalgo, Nicasio Rodríguez Loureiro, Manuel Pazos López, Francisco Polo López, Angel Losada Santiago, Juan Terrero García, Pablo Martínez Ruiz, Pedro Guevara Solano, Alfonso Pérez Linares, José Martínez Liarte y Martín Lara Molina.

Para electricistas:

Victoriano Fraga Rodríguez, Francisco Beceiro Freire, Emilio Cendán González, Pedro López Valeiro, Ramón Reyes Bello, Alfonso García Díaz, Andrés Ares Cabanas, Esteban Conde Real, Antonio Homar Llinás, Francisco García de las Nieves, Fernando Baillo Rosas, Francisco Coll Barceló, Domingo Lizuáin Sanmartín, José Cabrera Vicario, Rafael Rodríguez Maceiras, Juan Gaules Bagur, Luis Peralta Mayoral, Ricardo Furió Meliá, José Hernández Jiménez y César López González.

Excluidos:

Antonio Barro Conde, Diego López Rodríguez, Angel Loureiro Rodríguez, Jesús Silvela López, Francisco Cepillo Núñez y José Montes Sierra.

Excluidos por renuncia:

Pedro Saura Galindo y Manuel Gómez Ferrer.

### Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de expediente incoado a consecuencia de instancia que eleva el cabo de Artillería, de la dotación del cañonero *Camalejas*, Ginés Pita Grandal, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto no procede acceder a lo solicitado por oponerse a su concesión lo prevenido en las condiciones cuarta y sexta del artículo 6.º del vigente Reglamento de Enganches y Renganches.

Madrid, 12 de enero de 1934.

El Subsecretario,  
*Juan M.-Delgado.*

Señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Señores...

